

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Decreto 123/2021, de 20 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento Molina de Aragón para la ejecución de actuaciones de reconversión de zonas turísticas. [2021/13426]**

En virtud del artículo 31.1. 12ª, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha.

A su vez, de conformidad con el artículo 31.1. 18ª, corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación turística, habiendo sido desarrollada por la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía en virtud del artículo 12 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la misma, entre otras competencias, promover la conservación y la puesta en valor de la oferta y los recursos turísticos de la Región, así como potenciar su aprovechamiento, y la promoción turística del Patrimonio de la Comunidad en todas sus manifestaciones.

Dada la importancia del turismo, como sector estratégico en el ámbito de nuestra economía que consigue la máxima proyección internacional, el Gobierno regional aprobó el Plan Estratégico de Turismo 2020-2023 Castilla-La Mancha, que incluye la misión de fortalecer la actividad turística como sector económico estratégico de Castilla-La Mancha, e incorpora, como línea de actuación concreta, dentro de su "Plan de Gestión del Destino de Castilla-La Mancha", la consolidación y apoyo a la competitividad de microdestinos.

Uno de estos microdestinos es Molina de Aragón, que presenta un modelo turístico de destino de interior, focalizado en el activo que supone el Patrimonio Histórico y apoyado por la proximidad a sus mercados emisores. Estos hechos han generado una afluencia de visitantes continua desde hace más de 20 años, que encuentran en Molina de Aragón un buen destino de día.

La ciudad de Molina de Aragón es un destino turístico de primer orden dentro de la provincia de Guadalajara, que ha desarrollado productos turísticos ligados al turismo rural, ya que, hay una actividad turística que se realiza en el Casco Histórico y también a las afueras de la zona urbana, las instalaciones que utiliza son antiguas casonas molinesas, palacios, molinos de agua y paradores de postas.

También está ligado al turismo cultural, puesto que atrae a numerosos visitantes motivados por la existencia de sus recursos patrimoniales culturales, tangibles o intangibles. Un producto cultural que se funda y destaca por su fuerte vínculo con la comunidad local. Destaca como monumento más importante que el castillo, además del casco histórico-artístico, las fiestas, el folclore, la historia y la literatura. En este sentido el producto de turismo cultural, no se limita sólo al patrimonio histórico-artístico, sino que también comprende la cultura popular y la producción artística.

Otros productos turísticos que se desarrollan en el municipio son las actividades de ecoturismo y turismo activo dada la ubicación geográfica de Molina de Aragón, rodeada por numerosos entornos naturales, espacios naturales protegidos, a tener en cuenta a este segmento que incluye oferta y demanda en la que deporte y espacios abiertos en la naturaleza juegan un papel fundamental.

Las actuaciones que se van a desarrollar con cargo a esta financiación tienen por objeto la mejora y adecuación de una de las zonas más degradadas y deterioradas de la ciudad de Molina de Aragón para revitalizar su uso turístico y así frenar la despoblación, motivar la inversión y sostener la economía en destinos rurales de pequeña escala.

Dentro de estas actuaciones de mejora se encuentra la ejecución de las obras para la continuación del paseo verde del río, mediante la adecuación del último tramo de la margen derecha y que uniría estéticamente y visualmente el puente

románico y el puente de tablas, la finalización de las obras de acondicionamiento del área de autocaravanas y la mejora y adecuación de la zona turística del Barrio de la Soledad, una de las más deterioradas y degradadas de la ciudad para un buen uso turístico, donde se va a realizar una adaptación estética de su conjunto formado por la ermita y el silo agrícola.

Estas tres actuaciones contribuyen a la reconversión turística de la ciudad de Molina, ofrecen al visitante unos servicios complementarios, favorecen la estética de la ciudad y empoderan la visión de la población.

Entre las razones que determinan el otorgamiento de una subvención como la que se regula mediante el presente decreto cabe señalar, además de la importancia socio-económica del sector turístico en el ámbito de la estructura productiva, el gran interés e impacto económico y social que va a suponer la participación en la ejecución de dichas actuaciones, representando, así mismo, una oportunidad óptima para impulsar de manera definitiva el sector turístico de Molina de Aragón, mitigar el impacto económico a causa de la pandemia de COVID-19 y ser instrumento de regeneración económica con motivo de la expansión del turismo rural.

Habida cuenta de su finalidad y objeto de las actuaciones a ejecutar para embellecer el patrimonio cultural identitario propio de Molina de Aragón y referente a nivel comarcal con demanda real y potencial y teniendo en cuenta la inversión del Estado en el futuro Parador de Molina de Aragón, se acredita la singularidad de la concesión directa al Ayuntamiento de Molina de Aragón y, por ello, la dificultad de su convocatoria pública. Esta ayuda queda subsumida dentro del artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, tanto el artículo 75.3, párrafo primero, del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, como el artículo 37.1 de su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establecen que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano o entidad concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de estas subvenciones.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de diciembre de 2021.

Dispongo

#### Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Molina de Aragón para la ejecución de actuaciones de reconversión de zonas turísticas.

#### Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo que éste establezca, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en el Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

#### Artículo 3. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención es el Ayuntamiento de Molina de Aragón, con C.I.F. P1922100A, que, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, ha acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.

b) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, en el caso de ser entidad obligada por la normativa de prevención de riesgos laborales, y no haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

e) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas

2. Todos los trámites relacionados con esta ayuda se realizarán por medios electrónicos. Las notificaciones se realizarán a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, la entidad beneficiaria deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notiflca.jccm.es/notiflca/>.

#### Artículo 4. Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1. Se consideran subvencionables los costes de ejecución en los que incurra la entidad beneficiaria, hasta el importe máximo de 230.000 euros, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen dentro del plazo establecido por el apartado 3 y se correspondan con gastos ejecutados por los siguientes conceptos:

Actuación	Presupuesto de ejecución	Anualidad
Paseo del Río	155.000 €	2º semestre de 2022
Área de autocaravanas	15.000 €	1º semestre de 2022
Ermita de la Soledad	60.000 €	1º semestre de 2022
Total presupuesto actuaciones	230.000 €	

2. No se considerarán subvencionables, los gastos financieros, los tributos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que no sea susceptible de recuperación o compensación, la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular del beneficiario.

3. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado y pagado en el plazo comprendido desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

#### Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 75.2. c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, en atención al interés público, social y económico de su objeto, que justifica la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión de esta subvención se instrumentará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, dictada en el plazo de 5 días desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en la que se determinarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto, siendo el órgano instructor el Servicio de Turismo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

#### Artículo 6. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención asciende a 230.000 euros, cantidad que representa el 100 % del total del gasto subvencionable que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 19120000G/751C/76000 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2021, dotada con fondos propios.

#### Artículo 7. Subcontratación de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria realizará la actividad subvencionable contratando la actuación de acuerdo con la normativa estatal.

#### Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios, establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, la entidad beneficiaria deberá:

- a) Haber realizado las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, y presentar justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y en la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- f) Hacer constar y publicitar la financiación de las actuaciones por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante la colocación de una placa informativa con el logo institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 9. Pago de la subvención.

1. El pago se realizará de forma anticipada por el importe total de la ayuda una vez dictada la resolución por la que se instrumenta la concesión.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria está obligada a justificar en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al plazo de ejecución de las actuaciones, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se dirigirá al órgano que dictó la resolución de concesión, cumplimentando el formulario que se incorpora como anexo, incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La

Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos. El contenido de la cuenta justificativa será el siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - 1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - 2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago, conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
  - 3º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad beneficiaria, relativo al cumplimiento de la normativa de la legislación de contratos del sector público respecto a la ejecución del objeto de la subvención

#### Artículo 11. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. Si la entidad beneficiaria procediese, voluntariamente, a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.
2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

#### Artículo 12. Reintegro de la subvención.

1. Son causas de reintegro las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el presente decreto.
2. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables originará el reintegro, total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención. Se entiende que existe incumplimiento total cuando el coste de las actuaciones justificadas por el beneficiario, alcance menos del 50 % de la ayuda otorgada.
  - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
  - e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y

se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

5. En particular, se entenderá que existe incumplimiento parcial cuando el coste de las actuaciones justificadas por el beneficiario, alcance, al menos, un 50% de la ayuda otorgada. En tal caso, La subvención será minorada en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

6. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y disposiciones de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de dicho texto Refundido.

Artículo 13. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La ayuda establecida en el presente decreto será incompatible para el mismo proyecto o actuación subvencionable, con cualquier otro ingreso que se conceda con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otra Administración que financie los mismos conceptos.

Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establecen el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base Regional de Subvenciones, información sobre la subvención en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única. Protección de datos.

1. Los datos personales recogidos quedarán sometidos a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para el desarrollo del presente decreto, en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 20 de diciembre de 2021

El Presidente  
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo  
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ